



Los Polvorines, 17/11/2021

Resolución de Consejo Superior 8075 / 2021

Se aprueba la Política Anual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2022.

Expediente N°3315/21

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resoluciones (CS) N°7356/19 y 7811/20; el Expediente N°3315/21 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior N°7356/19 se aprobó el Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que en el Artículo 36°, inc. a) se indica que es atribución del Consejo Superior: Establecer con carácter plurianual y/o anual, lineamientos, políticas, criterios y/o pautas que orienten y enmarquen el programa de becas académicas de la UNGS;

Que mediante la Resolución (CS) N°7811/20 se aprobó el Fondo de becas académicas para el año 2021 y su correspondiente proyecto incremental;

Que dichos fondos son de carácter recurrente lo que permite ser utilizados como base para elaborar la Política de Becas para 2022;

Que, por otra parte, el presupuesto total que se requiere para la implementación de la Política Anual de Becas será puesto a consideración del Consejo Superior al momento del tratamiento del Plan Anual de Actividades, Presupuesto Base y Proyectos Incrementales para el año 2022;



POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Política Anual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2022, según se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución en tres (3) páginas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los Institutos, a las Secretaría de Investigación, a la Secretaría de Administración, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°8075

Dra. Suasana Beatriz Lombardi

Secretaria del Consejo Superior

Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Gabriela Leticia Diker

Presidenta del Consejo Superior

Universidad Nacional de General Sarmiento

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
3315-21.pdf

Programa de Becas Académicas
Política Anual 2022

Se propone abrir la Convocatoria para sesenta y ocho (68) becas según la distribución que se describe a continuación.

- Para *estudiantes de grado de la UNGS (12 meses de duración)*:
 - **veinticinco** (25) becas de formación en docencia, dedicación parcial (12 hs. semanales);
 - **cuatro** (4) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, dedicación exclusiva (40 hs. semanales); y,
 - **diecinueve** (19) becas de formación en docencia e investigación, dedicación exclusiva (40 hs. semanales).
- Para *graduados/as de la UNGS con hasta dieciocho meses de recibidos/as (12 meses de duración)*:
 - **cinco** (5) becas de formación en docencia, dedicación parcial (12 hs. semanales);
 - **dos** (2) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, dedicación semiexclusiva (25 hs. semanales); y,
 - **cinco** (5) becas de formación en docencia e investigación, dedicación exclusiva (40 hs. semanales).
- Para *graduados/as de la UNGS con hasta treinta y seis meses de recibidos/as (24 meses de duración)*:
 - **tres** (3) becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, dedicación semiexclusiva (25 hs. semanales);
 - **cinco** (5) becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, dedicación exclusiva (40 hs. semanales).

La propuesta entonces, contempla convocar 68 becas distribuidas del siguiente modo:

- 48 becas para estudiantes de grado de la UNGS;
- 12 becas para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as;
- 8 becas para graduados/as de la UNGS con hasta 36 meses de recibidos/as.

Criterios para la adjudicación

- **Adjudicación de las becas para estudiantes:**

- de formación en docencia (25 becas):

1. las primeras doce (12) becas se asignarán por Instituto hasta un máximo de tres (3) por Instituto.

Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores tres (3) puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia.

Será responsabilidad de los Institutos informar a la Secretaría de Investigación de la Universidad el criterio de asignación de estas becas. En los casos que los Institutos no informen disciplinas o áreas de conocimiento para la adjudicación o, no hubiese postulantes para las disciplinas o áreas definidas por el Instituto las becas por cupo serán asignadas bajo el criterio del orden de mérito anteriormente señalado.

2. las trece (13) becas restantes se otorgarán según estricto orden de mérito;

3. a fin de cubrir las veinticinco (25) becas convocadas en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas referidas en el punto 1), las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

- de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (4 becas);

1. Una (1) beca por Instituto, respetando el orden de mérito propuesto por la comisión de becas; y,

2. en el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el punto 1), las becas se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

- de formación en docencia e investigación (19 becas):

1. las primeras cuatro (4) becas se asignará una (1) por Instituto;

Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas al mejor puntaje de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia.

Será responsabilidad de los Institutos informar a la Secretaría de Investigación de la Universidad el criterio de asignación de estas becas. En los casos que los Institutos no informen disciplinas o áreas de conocimiento para la adjudicación o, no hubiese postulantes para las disciplinas o áreas definidas por el Instituto las becas por cupo serán asignadas bajo el criterio del orden de mérito anteriormente señalado.

2. las quince (15) becas restantes se asignarán por estricto orden de mérito;
3. a fin de cubrir las diecinueve (19) becas convocadas en el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el punto 1), las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes

- Adjudicación de las becas para graduados/as:

Todas las becas para graduados/as en sus distintas categorías y dedicaciones se adjudicarán por estricto orden de mérito, sobre la base de la propuesta formulada por la Comisión de Becas.

Consideración presupuestaria

El presupuesto total que se requiere para la implementación de la Política Anual de Becas será puesto a consideración del Consejo Superior al momento del tratamiento del Plan Anual de Actividades, Presupuesto Base y Proyectos Incrementales para el año 2022.

Criterios para la evaluación

Para la presente convocatoria se establece que para las carreras que no cuenten con al menos veinte (20) graduados/as se utilizará a los fines de la evaluación del promedio del/de la postulante, el promedio general de la universidad

Firmas